

18a. sesión del sábado 5 de diciembre  
de 1908.

**Presidencia del H. señor Ruiz**

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Aspíllaga, Ezada, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego-Agüirre, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, León, Loredo, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Puente, Quezada, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

**OFICIOS**

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo 60 ejemplares de la Memoria de ese Ministerio y del Boletín número 27.

Haciéndose la distribución correspondiente, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia:

Trascibiendo un oficio de la Corte Superior del Cuzco, sobre la denuncia hecha por el honorable señor Luna, de la flagelación del menor Santistevan y del oficial Enciso, de la policía del Cuzco.

Con conocimiento del honorable señor Luna, al archivo.

Comunicando que ha pedido á la Corte Superior de Lima la razón de causas de los Juzgados de Paz de Tarma y Yauli.

Con conocimiento del honorable señor Capelo, á sus antecedentes.

Trascibiendo un oficio del señor Presidente de la Corte Superior de Lima, por el que se solicita que el H. Sr. Prado y Ugarteche, si lo tiene á bien, designe día y hora en que deba constituirse el Juzgado de Primera Instancia para tomarle una declaración.

No encontrándose presente el honorable señor Prado y Ugarteche, S. E. dispuso que se reservara el oficio hasta la próxima sesión.

Del señor Ministro de Fomento:

Contestando el pedido del honorable señor Reinoso, sobre las irregularidades cometidas en el servicio nocturno de las líneas férreas del sur.

Con conocimiento del honorable señor Reinoso, al archivo.

Trascibiendo la resolución suprema que autoriza al Ministerio de Fomento para contratar la ejecución de los estudios preliminares de la ruta más conveniente para construir una línea férrea entre Magdalena y Cajamarca.

Con conocimiento de los honorables señores senadores por Cajamarca, al archivo.

Contestando el pedido del honorable señor Vidal, sobre cumplimiento de la ley que votó en el Presupuesto para 1907, Lp. 1,000 para la construcción de un camino que une las provincias de Huamalies, Dos de Mayo, Huarí, Bolognesi, Chancay y Lima.

Con conocimiento del honorable señor Vidal, al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que concede á la viuda é hijos del doctor don Francisco B. Aguayo un premio de Lp. 500, y que dispone que el Ejecutivo otorgue becas á los hijos de dicho doctor.

A solicitud del honorable señor del Río fué dispensada del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

**DICTAMENES**

De la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos de ley:

En el que aumenta en Lp. 6,000 la partida de extraordinarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el que reduce á Lp. 600 la partida 1,033 del Presupuesto General, sustituyendo su actual denominación por la de "para atender á la publicación del periódico oficial"; y consigna en el pliego de Fomento Lp. 500 para el sostenimiento de la Imprenta del Estado.

En el que vota Lp. 500 para la compra de herramientas destinadas á la apertura de caminos en el departamento de Amazonas.

En el que vota Lp. 72, al año, para el servicio de conservación y aseo de la Cripta que guarda los restos de los defensores de la República, fallecidos en la última guerra nacional.

En el que vota Lp. 1,261-6-93, para la construcción de una línea telegráfica de Mollendo á Arequipa y Víctor.

En el q' eleva á Lp. 360 la partida destinada al pago de la cuota anual para el sostenimiento de la oficina de las repúblicas americanas, establecida en Washington.

En el que aumenta los haberes de los empleados de la Tesorería Fiscal de San Martín.

En el que crea la oficina telegráfica de Cuyucuyo, en la línea de Poto á Sandia, del departamento de Puno.

En el que separa del distrito de Phara, provincia de Sandia, los caseríos de Aricoma, Huancasayani, Montebelo y Limbani, para formar un nuevo distrito que se denominará Limbani.

En el que se vota varias partidas para la creación de otras tantas oficinas telegráficas, para el aumento de la dotación de algunas y la terminación de la red telegráfica del Estado.

En el que se sustituye la plaza de ayudante del Ministerio de Relaciones Exteriores con la de un funcionario civil, que se denominará Introductor de Ministros.

En el que dispone la construcción de las líneas del Cuzco á Paruro, de Paruro á Acomayo y de Yanaoca á Santo Tomás.

En el que vota Lp. 2,000, de las Lp. 3,000 que faltan para cumplir la ley 330, con el fin de irrigar el valle de Moquegua; debiendo considerarse las Lp. 1,000 restantes en el Presupuesto de 1910.

En el que vota Lp. 423-6-00, provenientes de varias partidas de los presupuestos de 1907 y 1908 dejadas de invertir, para el fomento de la Escuela Taller de Yungay.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en los proyectos en revisión, que siguen:

En el que vota Lp. 2,000, para atender á los trabajos de construcción del camino de herradura entre Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba. Balsapuerto y Yurimaguas; y Lp. 1,000 para el camino de herradura de Moyobamba á Lamas, Tarapoto y Saposoa.

En el que crea en la Aduana de Mollendo los puestos de guarda almacén, auxiliar de guarda-almacén y un vigilante.

En el que aumenta en Lp. 840 la partida destinada al sostenimiento de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

En el que eleva á Lp. 750 la partida para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros Electricistas, de la escuela de construcciones civiles y de minas.

En el que aumenta en Lp. 240 la partida para los gastos de excursiones de los profesores y alumnos de la Escuela de Ingenieros.

En el que vota Lp. 2,400, para atender á la irrigación del departamento de Ica, al levantamientos de planos topográficos y catastrales y aforo de ríos.

En el que vota Lp. 10,000, anuales, para combatir la plaga de langostas; debiendo consignarse en el próximo Presupuesto, mientras se organiza una campaña eficaz en los lugares amagados, sólo Lp. 6,000.

En el que crea tres plazas de reparadores de telégrafos con la dotación mensual de Lp. 9, cada uno; destinándose dos á la oficina de Moyobamba y la tercera á la de Yurimaguas.

En el que vota Lp. 8,200 para los gastos imprevistos de Gobierno y Policía; Lp. 216 para el pago de tres amanuenses más para la Junta Elec-

toral Nacional; y Lp. 1,020 para las Juntas Escrutadoras de la República.

En el que vota Lp. 500, para la implantación del alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de la Escuela de Medicina.

En el que vota Lp. 2,409, anuales, para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros Civiles del Ministerio de Fomento.

En el que aumenta en Lp. 7, mensuales, la subvención de Lp. 8, que disfruta el Seminario de Huaraz.

En el que vota Lp. 300, al año, para la publicación de los Anales Judiciales anteriores á 1905.

En el que suprime del Presupuesto ordinario las partidas relativas al Tribunal Mayor de Cuentas.

En el que vota Lp. 720 para el sostenimiento, durante un año, de cuatro alumnos que hayan terminado sus estudios en la Escuela de Ingenieros de construcciones civiles y de minas.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

Pasaron también á la orden del día los dictámenes de la misma Comisión que se hallaban en Mesa con firmas incompletas, en los proyectos que siguen:

En el que vota Lp. 960, anuales, para el fomento de las industrias apícola, piscícola y ostrícola.

En el que vota Lp. 2,000 para celebrar una exposición agropecuaria en la capital de la República, el año de 1910.

En el que vota Lp. 600 para combatir las epizootías y para la adquisición de sueros y vacunas para combatir las enfermedades del ganado.

A solicitud del honorable señor del Río pasaron á la orden del día los dictámenes que siguen, que estaban con firmas incompletas por no encontrarse presentes los señores miembros de la Comisión, con quienes se había acordado el dictamen.

En el que se crean plazas en el Ramo de Correos y Telégrafos y se au-

menta y nivela determinadas partidas.

En el que aumenta las partidas destinadas al Arsenal de Guerra.

En el que vota Lp. 1,200 para el sostenimiento de la Academia Musical.

## PEDIDOS

El señor CORONEL ZEGARRA dice que el honorable señor Seminario y él han recibido una comunicación, firmada por tres comerciantes, en que les manifiestan que acompañados de otro salieron de Piura con dirección á Huambos, y que, al llegar al distrito de Lajas, el compañero de los firmantes fué asesinado por el Juez de Paz del distrito; que al presentar su queja ante el Gobernador éste no dió paso alguno para tomar al criminal, sino que más bien lo cobijó bajo su techo; que posteriormente se presentaron al Sub-Prefecto y al Comisario, los que, al fin, llegaron aprehender á uno de los culpables, dejando impune al gobernador y al Juez de Paz; y pide su señoría que esta comunicación, que entrega á la Mesa, sea enviada al señor Ministro de Gobierno, para que, siguiendo la tramitación necesaria, se consiga la respectiva sanción.

Manifiesta después su señoría que el señor Ministro de Fomento, en la contestación que ha dado á su pedido, sobre el estado en que se encuentra la maquinaria para abrir pozos artesianos en la ciudad de Sechura, dice que hay una pequeña parte de la partida destinada á ese objeto, la que se aplicará á recoger dicha maquinaria; que en Piura hay varios hacendados cercanos al río, en cuyos terrenos se encuentra agua á 300 pies de profundidad, los que quizás podrían hacer uso de esa maquinaria; y pide su señoría se oficie al señor Ministro de Gobierno para que vea si es posible entrar en arreglos con esos hacendados para que utilicen la mencionada maquinaria, y evitar que éstos

ta se pierda por el abandono en que se halla.

S. E. ofreció atender á ese pedido.

El señor DEL RIO; que ha visto en la crónica parlamentaria de la Cámara de Diputados del jueves último, que el Presidente de la Comisión de Presupuesto ha hecho algunas inculpaciones á la misma Comisión del Senado, por la tardanza en el despacho de los asuntos que se han enviado en revisión; que esta inculpación carece de todo fundamento, porque la Comisión del Senado no tiene en su poder sino el pliego extraordinario de justicia, que se le entregó ayer, á las 6 de la tarde; que ha recibido una lista de la Cámara de Diputados de asuntos no despachados por esta Cámara, pero que ella no es exacta, porque los más han sido ya resueltos por la Cámara y los otros son proyectos sometidos á otras comisiones, como la Principal de Gobierno, Principal de Hacienda, Auxiliar de Presupuesto y Obras Públicas; que también hay cuatro ó cinco proyectos que están á la orden del día desde octubre y que no sabe por qué no han sido resueltos por la Cámara; que deja constancia de estos hechos, á fin de que no queden en pie los cargos inmotivados que ha hecho á la Comisión Principal de Presupuesto de esta Cámara el Presidente de la misma Comisión de la Cámara de Diputados.

El señor CAPELO hace presente que el único expediente que existe en la Comisión de Obras Públicas es el que se refiere á la construcción de un hospital en Chincha, que lo recibió el día de hoy y lo ha despachado inmediatamente.

El señor REINOSO deja constancia de que en estos momentos se ha entregado á la Comisión Principal de Hacienda los expedientes relativos á la reorganización de la Caja Fiscal de Lima, y el del aumento de la partida para gastos de dique; no obstante de que esos expedientes están decretados uno en 14 de Se-

tiembre, y el otro el 16 de Octubre; y que la Comisión se propone despacharlos hoy mismo.

El señor CASTRO IGLESIAS dice que los fuertes aguaceros que han tenido lugar en Cajamarca han aumentado considerablemente las aguas del río Yonán, interrumpiendo completamente el tráfico entre la costa y Cajamarca; que no hay más punto de comunicación que el punto construido por la Peruvian, por el cual no se permite el pasaje; y pide á S. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al señor Ministro de Fomento para que se sirva gestionar con la Peruvian el libre tráfico del indicado puente.

Consultada la honorable Cámara acordó que se pasara el oficio.

Asimismo pide su señoría que se oficie al señor Ministro de Fomento, solicitando que á la mayor brevedad posible, procure la reparación del Muelle de Pacasmayo, del que, por consecuencia de las últimas bravuras de mar se han venido abajo muchas columnas y amenaza destruirse por completo si no se le repara oportunamente; y que con ese objeto se votó el año pasado una partida de Lp. 15,000.

S. E. ofreció atender el pedido.

El señor DEL RIO pide que se consulte á la Cámara para que todos los proyectos que se resuelvan sobre presupuesto, sean comunicados á la Cámara de Diputados, sin esperar la aprobación del acta.

Hecha la consulta fué aprobada por la honorable Cámara.

El señor REINOSO: Que hace tiempo se envió á la H. Cámara de Diputados un proyecto sancionado en ésta, por el que se establece que el Estado no puede despachar libre de derechos sino artículos que constituyen armamentos ó útiles de guerra; que ese proyecto, modificado por la Comisión respectiva en la H. Cámara de Diputados, causó un largo debate; que el señor Dancuart, presidente de aquella Comisión, retiró

su firma del dictamen, y, sin observarse lo que prescribe el Reglamento, esto es, que dentro de las 24 horas posteriores debe presentarse el dictamen en minoría ó discutirse el proyecto sin él, han pasado más de 15 días sin llegarse á acuerdo alguno; que como ese proyecto, por su importancia, mereció el honor de ser recomendado por el Ejecutivo al Congreso Extraordinario, ruega á S. E. se sirva dirigir oficio al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, recomendándole que se sirva adoptar la resolución que en su alta sabiduría crea conveniente sobre este asunto; y ruega, también, á S. E., que el oficio se dirija sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión.

Consultado el pedido fué aprobado por la H. Cámara.

(Ocupa la Presidencia el H. señor Valencia Pacheco).

El señor RUIZ pide que se pase oficio á la Comisión Principal de Presupuesto de esta H. Cámara, para que salve la omisión en que se ha incurrido al formular el proyecto de pliego extraordinario del Presupuesto del Ramo de Fomento para 1909, no incluyendo la partida destinada al establecimiento de una Escuela-Taller en la ciudad de Ayacucho, que figura en el Presupuesto de 1907 y en el vigente. Asimismo pide su señoría que este pedido sea acordado por la H. Cámara.

Consultada la Cámara aprobó que se pasara el oficio.

(Ocupa la presidencia el honorable señor Ganoza.)

### ORDEN DEL DIA

#### Aprobación de catorce redacciones.

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación, aprobadas, las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en seis mil libras la partida destinada al

pago de extraordinarios del ramo de Relaciones Exteriores.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Noviembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup>—Apícase al fomento de la Escuela-Taller que sostiene en la ciudad de Yungay el H. Concejo Provincial, la suma de cuatrocientas veintitres libras, seiscientos milésimos, provenientes de las partidas números 22, 23 y 24 del pliego extraordinario de justicia del Presupuesto General de la República de 1907; y de las partidas números 4087, 4089 y 4095, correspondientes al de 1908 destinadas al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Yungay, cuyas partidas sólo han principiado á invertirse en el mes de Setiembre último.

Artículo 2.<sup>o</sup>—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para asegurar la debida inversión de la cantidad á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Sepárese del distrito de Phara, de la provincia de Sandia en el departamento de Puno, los caseríos de Aricoma, Huancasallani, Montebelo y Limbaní, para formar un nuevo distrito que se denominará Limbaní y cuya capital será el caserío del mismo nombre, el cual

quede elevado á la categoría de pueblo.

Comuníquese, etc.  
Dada, etc.  
Dése cuenta.  
Sala de la Comisión.  
Lima, 17 de Octubre de 1908.  
(Firmado).—J. Moscoso Melgar.  
—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1909 la cantidad de dos mil libras, de las tres mil que faltan, para el cumplimiento de la ley número 330, que dispuso se llevara á cabo la irrigación del valle de Moquegua; debiendo considerarse las mil restantes en el Presupuesto General para 1910.

Comuníquese, etc.  
Dada, etc.  
Dése cuenta.  
Sala de la Comisión.  
Lima, 25 de Noviembre de 1908.  
(Firmado).—J. Moscoso Melgar.  
—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.  
El Congreso, etc..

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—La Dirección de Telégrafos, procederá á contruir las siguientes líneas: del Cuzco á Paruro,

de Paruro á Acomayo, de Yanaoca á Santo Tomás.

Artículo 2.º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de tres mil ciento noventa libras, dos soles, veintidós centavos, para la construcción de las mencionadas líneas.

Comuníquese, etc.  
Dada, etc.  
Dése cuenta.  
Sala de la Comisión.  
Lima, 25 de Octubre de 1908.  
(Firmado).—J. Moscoso Melgar.  
—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Sustitúyase en el Presupuesto General de la República, la plaza de ayudante del Ministerio de Relaciones Exteriores con un funcionario civil, que, con la denominación de "Introductor de Ministros" disfrutará, por ahora, del mismo sueldo que señala la partida número 3013 del pliego respectivo y cuyas funciones se fijarán por decreto especial.

Comuníquese, etc.  
Dada, etc.  
Dése cuenta.  
Sala de la Comisión.  
Lima, 25 de Octubre de 1908.  
(Firmado).—J. Moscoso Melgar.  
—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Pliego de Gobierno del Presupuesto General las siguientes partidas para la creación de nuevas oficinas de telégrafos, aumento de dotaciones en algunas y la terminación de la red telegráfica del Estado.

## DEPARTAMENTO DE ANCASH

### Oficina de Samanco

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina del puerto de Casma**

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina de Chavín**

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina de San Marcos**

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina de Huari**

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina de Chacas**

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina de San Luis**

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina de Pomabamba**

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina de Chiquián**

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina de Cajatambo**

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.0.00	Lp.	52.8.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

**Oficina de Huaraz  
(Repetidora)**

Para un administrador de centro . . . . .	Lp.	10.0.00	Lp.	120.0.00
Para un ayudante . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para otro ayudante . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.5.00	Lp.	54.0.00

## Oficina de Recuay

Para un reparador . . . . .	Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
-----------------------------	-----	--------	-----	---------

## DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

## Oficina de Puquio

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

## Oficina de Coracora

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

## DEPARTAMENTO DE TACNA

## Oficina de Ilabaya

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

## Oficina de Candarave

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

## Oficina de Ticaco

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

## DEPARTAMENTO DE PUNO

## Oficina de Macusani

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00

## DEPARTAMENTO DE PIURA

## Oficina de Palambla

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00

## Oficina de Salitral

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00

## Oficina de Casitas

Para un reparador . . . . .	Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
-----------------------------	-----	--------	-----	---------

## Oficina de Zorritos

Para un reparador . . . . .	Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
-----------------------------	-----	--------	-----	---------

**Oficina de Piura**

Para un reparador . . . . .	Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
-----------------------------	-----	--------	-----	---------

**Oficina de Sullana**

Para un telegrafista ayudante . . . Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
---	--------	-----	---------

Para un reparador . . . . . Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

**Oficina de Fernández**

Para un reparador . . . . . Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

**Oficina de Morropón**

Para un telegrafista ayudante . . . Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
---	--------	-----	---------

**Oficina de Huancabamba**

Para un telegrafista ayudante . . . Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
---	--------	-----	---------

**DEPARTAMENTO DE AMAZONAS****Oficina de Chachapoyas**

Para un Administrador de Centro . . Lp.	15.0.00	Lp.	180.0.00
---	---------	-----	----------

Para un telegrafista ayudante . . . Lp.	12.5.00	Lp.	150.0.00
---	---------	-----	----------

Para un reparador . . . . . Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

Para un conductor . . . . . Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

**Oficina de Balzas**

Para un telegrafista jefe . . . . . Lp.	12.5.00	Lp.	150.0.00
---	---------	-----	----------

Para un reparador . . . . . Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

Para un conductor . . . . . Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

**Oficina de Leimebamba**

Para un telegrafista jefe . . . . . Lp.	12.5.00	Lp.	150.0.00
---	---------	-----	----------

Para un reparador . . . . . Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

Para un conductor . . . . . Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

**Oficina de Molino Pampa**

Para un telegrafista . . . . . Lp.	12.5.00	Lp.	150.0.00
------------------------------------	---------	-----	----------

Para dos reparadores, cada uno, al mes, Lp. 8. . . . . . . Lp.	16.0.00	Lp.	192.0.00
--	---------	-----	----------

Para un conductor . . . . . Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

**DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN****Oficina de Rioja**

Para un telegrafista . . . . . Lp.	12.5.00	Lp.	150.0.00
------------------------------------	---------	-----	----------

Para dos reparadores, cada uno, al mes, Lp. 8. . . . . . . Lp.	16.0.00	Lp.	192.0.00
--	---------	-----	----------

Para un conductor . . . . . Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
---------------------------------	--------	-----	---------

## Oficina de Moyobamba

Para un Administrador de Centro . . Lp.	20.0.00	Lp.	240.0.00
Para un telegrafista ayudante . . . Lp.	16.0.00	Lp.	192.0.00
Para dos reparadores, cada uno, al mes, Lp. 9. . . . . Lp.	18.0.00	Lp.	216.0.00
Para un conductor . . . . . Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

## DEPARTAMENTO DE CAJA-MARCA

## Oficina de Chilete

Para un telegrafista . . . . . Lp.	9.6.00	Lp.	115.0.00
Para un reparador . . . . . Lp.	6.0.00	Lp.	72.0.00

## Oficina de Celendín

Para un telegrafista . . . . . Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un reparador . . . . . Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00
Para un conductor . . . . . Lp.	0.6.00	Lp.	7.2.00

## DEPARTAMENTO DE LIMA

## Oficina de Yauli

Para un telegrafista . . . . . Lp.	10.0.00	Lp.	120.0.00
Para un conductor . . . . . Lp.	1.2.00	Lp.	14.4.00

## Oficina Central de Lima

Para un ayudante de la receptoría principal (Telegrafista) . . . Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un ayudante de la receptoría auxiliar (Telegrafista) . . . Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un telegrafista del aparato de Canta . . . . . Lp.	8.3.00	Lp.	99.6.00
Para un telegrafista del mismo . . . Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un telegrafista jefe de Salón . . Lp.	8.5.00	Lp.	102.0.00
Para un telegrafista amanuense de la administración . . . . . Lp.	6.9.50	Lp.	83.4.00
Para un telegrafista jefe del aparato Sur . . . . . Lp.	8.3.00	Lp.	99.6.00
Para un telegrafista jefe del aparato del Callao . . . . . Lp.	8.3.00	Lp.	99.6.00
Para cuatro conductores, cada uno, al mes, Lp. 2.2.00 . . . . . Lp.	8.8.00	Lp.	105.6.00
Para un portero . . . . . Lp.	3.5.00	Lp.	42.0.00
Para un sirviente de la administración . . . . . Lp.	2.5.00	Lp.	30.0.00

## Oficina de Pativilca

(Repetidora)

Para dos telegrafistas ayudantes cada uno, al mes, Lp. 6.9.50 . . . Lp.	13.9.00	Lp.	166.8.00
---	---------	-----	----------

## DEPARTAMENTO DE HUANUCO

## Oficina de Llata

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

## Oficina de la Unión

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un reparador . . . . .	Lp.	4.4.00	Lp.	52.8.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

## Oficina de Huánuco

Para un Administrador de Centro . . . . .	Lp.	9.6.50	Lp.	115.8.00
---	-----	--------	-----	----------

## Oficina de Ambo

Para un reparador . . . . .	Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
-----------------------------	-----	--------	-----	---------

## DEPARTAMENTO DE JUNIN

## Oficina de Huari

Para un telegrafista . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00

## DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

## Oficina de Chiclayo

(Repetidora)

Para un ayudante . . . . .	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
----------------------------	-----	--------	-----	---------

## Oficina de Jayanca

Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
-----------------------------	-----	--------	-----	---------

## DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

## Oficina de Trujillo

Para un conductor . . . . .	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
Para un portero . . . . .	Lp.	2.0.00	Lp.	24.0.00

## DEPARTAMENTO DEL CUZCO

## Oficina de Paucartambo

Para un reparador . . . . .	Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
-----------------------------	-----	--------	-----	---------

## DEPARTAMENTO DE ICA

## Oficina de Cañete

(De escala)

Para un telegrafista ayudante . . . Lp. 6.9.50 Lp. 83.4.00

## Oficina de Chincha

Para un telegrafista ayudante . . . Lp. 6.9.50 Lp. 83.4.00

## Oficina de Pisco

Para un reparador . . . . . Lp. 5.0.00 Lp. 60.0.00

Para un telegrafista en Chilca . . Lp. 6.9.50 Lp. 83.4.00

Para un telegrafista en Chavín . . Lp. 6.9.50 Lp. 83.4.00

Para un conductor en este lugar . Lp. 1.0.00 Lp. 12.0.00

Para un reparador en la oficina de Chacas . . . . . Lp. 4.4.00 Lp. 52.8.00

Para un telegrafista en Parobamba . Lp. 6.9.50 Lp. 83.4.00

Para un conductor en este lugar . Lp. 1.0.00 Lp. 12.0.00

Para un telegrafista en Tayabamba . . . . . Lp. 8.0.00 Lp. 96.0.00

Para un reparador en este lugar . Lp. 4.4.00 Lp. 52.8.00

Para un conductor en el mismo . Lp. 1.0.00 Lp. 12.0.00

Para aumentar el haber del telegrafista de la oficina de "La Tína" . . . . . Lp. 2.5.50 Lp. 30.6.00

Para aumentar el haber del telegrafista receptor de correos de Tambo Grande . . . . . Lp. 2.5.00 Lp. 30.0.00

Para aumentar el haber del conductor de Lambayeque . . . . . Lp. 0.4.00 Lp. 4.8.00

Para aumentar en un 10 por ciento las partidas del pliego extraordinario del ramo (1907) números: 147, 148, 149, 150, 151, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 202, 203, 205, 206, 208, 209, 210, 212 y 214. . . . . Lp. 22.9.00 Lp. 274.8.00

Para pagar las pensiones de jubilados y cesantes del ramo, incluyéndose las votadas por leyes especiales . . . . . Lp. 10.0.00 Lp. 120.0.00

## Sección líneas

Para un oficial cartógrafo encargado de llevar los libros de la sección . . . . . Lp. 15.0.00 Lp. 180.0.00

Para un inspector montado, para la zona de Pacasmayo, Contumazá, Cajamarca y Chachapoyas.. Lp.	16.0.00	Lp.	192.0.00
Para un inspector montado en la zona de Chachapoyas, Tarapoto y Yurimaguas. . . . . Lp.	30.0.00	Lp.	360.0.00
Para un inspector montado para la zona del Cerro de Pasco, Huánuco y Huaraz. . . . . Lp.	13.8.00	Lp.	156.6.00
Para seis peones, para dotar á cada una de las nuevas inspecciones que se creen, á razón de Lp. 4 un sol 25 centavos, cada uno. . Lp.	24.7.50	Lp.	297.0.00

### Líneas telegráficas

Para atender en parte á la construcción de las siguientes líneas telegráficas proyectadas: de Paillasca á Cajamarca; Cajamarca á Jaén; Cajatambo á Huacho; Ica á Nazca; Locumba á Ticaco y Candarave; Mollabamba á Yurimaguas y Saposoa. . . . . Lp.	589.7.86	Lp.	7,077.4.40
Para atender á los gastos que demande la implantación de un ramal telegráfico que partiendo de Veta Colorada, en la provincia de Santa, termine en el pueblo de Samanco. . . . . Lp.	11.2.50	Lp.	135.0.00
Comuníquese, etc.			
Dada, etc.			
Dése cuenta.			
Sala de la Comisión.			
Lima, 25 de Octubre de 1908.			

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto Extraordinario de Telégrafos para 1909 la suma de mil doscientas ochenta y una libras, seis soles, noventa y tres centavos, destinada á la construcción de una línea telegráfica entre Mollendo y Arequi-

pa, y de esta última ciudad á Vitor, en el kilómetro 116.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Noviembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de setenta y dos libras al año, para atender al servicio de conservación y aseo de la Cripta que guarda los restos de los defensores de la República, fallecidos en la última guerra nacional.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Noviembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á trescientas sesenta libras la partida número

3.025 del Presupuesto General de la República, destinada al pago de la cuota anual con que contribuye el Perú, para el sostenimiento de la oficina de las repúblicas americanas establecida en Washington.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Noviembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á trescientas sesenta libras la partida número

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase los haberes de los empleados de la Tesorería Fiscal de San Martín, en la proporción que sigue:

	Al mes	Al año
Tesorero . . . . .	Lp. 5-500	Lp. 66-000
Auxiliar . . . . .	Lp. 5-000	Lp. 60-000
Amanuense archivero . . . . .	Lp. 4-000	Lp. 48-000
Portero . . . . .	Lp. 0-700	Lp. 8-400

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.

—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la oficina telegráfica de Cuyucuyo, en la línea de Poto á Sandia, del departamento de Puno, con la dotación siguiente.

	Al mes	Al año
Para un telegrafista . . . . .	Lp. 6-950	Lp. 83-400
Para un reparador montado . . .	Lp. 4-400	Lp. 52-800
Para un conductor . . . . .	Lp. 1-000	Lp. 12-000

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Noviembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Redúzcase á seiscientas libras la partida número 1,033 del Presupuesto General de la República; sustituyendo su actual deno-

minación por la de "para atender á la publicación del periódico oficial".

Artículo 2.<sup>o</sup>—Consignese en el pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, la cantidad de quinientas libras, para el sostenimiento de la imprenta del Estado.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup>—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de quinientas libras para la compra de herramientas, destinadas á la apertura de caminos en el departamento de Amazonas.

Art. 2.<sup>o</sup>—Las herramientas de que se ocupa el artículo anterior, serán adquiridas por el Gobierno y remitidas al Prefecto de Amazonas, quien las distribuirá entre las comunidades que actualmente se ocupan del sostenimiento de esos caminos, y tomará las medidas necesarias para evitar que puedan ser distraídas en objeto distinto del preceptuado por esta ley.

Art. 3.<sup>o</sup>—Se dará preferencia al mejoramiento de los caminos de Balazas á Chachapoyas; al de esta ciudad á Pucatambo, límite con el departamento de San Martín; al camino que, partiendo de Chachapoyas continúe por la ruta de Ocallí, á la provincia de Chota, y al de la trocha de Yambrasbamba, al río Marañón.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Premio pecuniario á la viuda é hijos del doctor Aguayo y becas á estos últimos en los establecimientos de educación que sostiene el Estado.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

El doctor don Francisco B. Aguayo, director que fué de la Escuela Correccional de Varones de esta Capital, falleció el 29 del mes pasado á consecuencia de la caída que sufriera dos días antes en acto extraordinario del servicio público.

Los méritos contraídos por el extinto, fundador y organizador de la Escuela, el celo y honorabilidad con que siempre ejerció el cargo que le estaba confiado, y las circunstancias excepcionales que han determinado su muerte, imponen al Estado el deber de reparar, en cuanto le es posible, las consecuencias de esta desgracia.

A este objeto se dirige el proyecto de ley que tengo á honra remitir á U. SS. HH. con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, y por el cual se concede un premio pecuniario á la viuda é hijos del doctor Aguayo y se otorga becas á estos últimos en los establecimientos de educación que sostiene el Estado.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—M. V. Villarán.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup>—Concédease por una sola vez y en calidad de premio á la viuda é hijos del doctor don Francisco B. Aguayo, fallecido en servicio del Estado, la suma de quinientas libras, que se consignarán en el Presupuesto General para el próximo año.

Art. 2."—El Gobierno abonará esta suma en el tiempo y forma que encuentre conveniente.

Art. 3."—El Poder Ejecutivo otorgará becas á los menores hijos del mencionado funcionario en los planteles de instrucción q' sostiene.

Dada, etc.

Lima, 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1908.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—M. V. Villarán.

Lima, 3 de diciembre de 1908.  
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Previa dispensa de todo trámite, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo, que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el Senado, por el que se concede á la viuda é hijos del doctor don Francisco B. Aguayo, un premio pecuniario de quinientas libras, al mismo tiempo que dispone que el Poder Ejecutivo otorgue becas á los hijos del mencionado doctor Aguayo.

El oficio de remisión del indicado proyecto, lo pongo á disposición de V.E.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Juan Pardo.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—Sin observación se dió por discutido el proyecto, y votados sucesivamente los tres artículos que lo forman, fueron aprobados.

**Partida para atender á los trabajos de construcción del camino de herradura entre Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Balsapuerto.**

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Consignese en el Presupuesto General de la República para 1909 la

suma de Lp. 2,000 para atender en ese año á los trabajos de construcción del camino de herradura entre Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Balsapuerto y Yurimaguas, comenzando por la sección de más urgente realización.

Dada, etc.

Lima, 6 de noviembre de 1908.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Francisco Paz Soldán Alayza.

**Adición al proyecto sobre reparación de caminos en Loreto.**

Artículo...—Vótase en el Presupuesto de la República para 1909, la suma de Lp. 1,000, para atender á la reparación del camino de herradura entre Moyobamba, Lamas, Tarapoto y Saposoa, comenzando por la sección de Moyobamba á Lamas.

Pide dispensa del trámite de Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1908.

Lino Cornejo.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Previo dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley del Ejecutivo, por el que se manda consignar en el Presupuesto General para 1909, Lp. 2,000 con el fin de atender á los trabajos de construcción del camino de herradura entre Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Balsapuerto y Yurimaguas.

Asimismo ha sido estudiada por la Comisión informante la adición suscrita por el honorable señor Cornejo y sancionada por la H. Colegiadura, para que se vote en el mismo Presupuesto, una partida de Lp. 1,000, para atender á las obras del camino de herradura de Moyobamba á Lamas, Tarapoto y Saposoa, comenzando por la sección de Moyobamba á Lamas.

La importancia que para el país tiene el mejoramiento de las vías de comunicación, obliga á vuestra Comisión á pronunciarse en favor del proyecto, como de la adición á que ha hecho referencia y, en consecuencia, concluye pidiéndoos que apruébeis uno y otro; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 2 de diciembre de 1908.

**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

#### Creación de plazas en la Aduana de Mollendo.

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Proveyendo á la creación de la planta que requiere el nuevo almacén de la Aduana de Mollendo:

Ha dado la ley siguiente:

Créanse las siguientes plazas en la Aduana de Mollendo:

Un guarda almacén, con ciento veinte libras al año.

Un auxiliar de guarda almacén, con ciento ocho libras al año.

Un vigilante, con sesenta libras al año.

Dada, etc.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Romero.**

Lima, 24 de noviembre de 1908.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Con el propósito de mejorar el servicio de la Aduana de Mollendo, ha presentado el Poder Ejecutivo

el adjunto proyecto de ley, creando en dicha Aduana los puestos de guarda almacén y un vigilante, con las dotaciones de Lp. 120, Lp. 108 y Lp. 60, anuales, respectivamente.

Dado el desarrollo comercial del puerto de Mollendo, por el cual se introducen mercaderías, no sólo para casi todas las regiones del Sur del Perú, sino también con destino á la República de Bolivia, vuestra Comisión encuentra de utilidad las creaciones que se propone; y, en consecuencia, opina porque prestéis vuestra aprobación al proyecto que motiva este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de noviembre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

#### Aumento de la partida para el sostenimiento de la Escuela de Agricultura y Veterinaria.

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la suma consignada en la partida número siete mil ochentidós del pliego ordinario de Fomento, para el sostenimiento de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, es insuficiente en la actualidad para atender los servicios que le están confiados;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Fomento del Presupuesto General de la República, á partir de 1909, la suma de ochocientas cuarenta libras peruanas,

para aumentar la partida número siete mil ochentidós destinada al sostimiento de la citada escuela.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — **Francisco Alayza y Paz Soldán.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

En conformidad con el dictamen de su Comisión de Presupuesto, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el adjunto proyecto de ley del Ejecutivo, aumentando en Lp. 840-000, la partida 7,082 del Presupuesto General, destinada al sostimiento de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

La Comisión informante encuentra que es necesario consignar en el pliego respectivo, el aumento solicitado por el Ejecutivo, con el fin de atender á diversos y recargados servicios de la mencionada Escuela; y, en esta virtud, os propone que apróbéis el proyecto á que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

(Firmado). — **César A. E. del Río.**  
— **Ricardo Salcedo.** — **J. J. Reinoso.** —  
**M. Teófilo Luna.**

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el dictamen.

— Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Aumento de la partida destinada para excursiones prácticas de los alumnos de la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas.**

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictámenes que siguen:

Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la cantidad consignada en la partida número 7,078 del Presupuesto vigente, destinada para excursiones prácticas de los alumnos de la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, es insuficiente, dado el crecido número de aquéllos en dicho establecimiento.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á Lp. 540 al año la cantidad consignada en la partida número 7,087 del Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

**Francisco Alayza y Paz Soldán.**

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo pide que se aumente en Lp. 240 al año, la cantidad consignada en la partida número 7087 del Presupuesto General de la República, destinada á los gastos de excursiones prácticas de los alumnos de la Escuela de Ingenieros de construcciones civiles y de minas; fundándose en q' el crecido número de alumnos de ese establecimiento reclama mayor gasto para esas excursiones y en que lo exiguo de la suma de Lp. 300 al año, que el Presupuesto vota con tal objeto, no es posible extender esas excursiones á regiones apartadas de la República, en donde hay trabajos no sólo de minas sino de importantes obras públicas como la construcción de ferrocarriles, que merecen ser atendidas por los alumnos de la expresada Escuela; y siendo, á juicio de vuestra Comisión, fundadas las razones en que descansa el proyecto de aumento, opina que lo apróbéis en la siguiente forma:

Artículo único.—Auméntase en Lp. 240 al año, la cantidad consigna-

da en la partida número 7087 del Presupuesto General de la República, para los gastos de excursiones, de los profesores y alumnos de la Escuela de Ingenieros, en la época de vacaciones.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

**M. B. Pérez. — A. F. León. — Pedro Emilio Dancuart. — E. L. Ráez. — R. E. Bernal.**

**Comisión Principal de Presupuesto.**

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado tanto el adjunto proyecto del Ejecutivo, para que se aumente á Lp. 540 al año, la partida 7078 del Presupuesto General, como el que en sustitución á aquél ha sancionado la honorable Cámara de Diputados en conformidad con el dictamen de su Comisión de Presupuesto.

Dicha partida se refiere á cubrir los gastos que ocasionan las excursiones prácticas de los alumnos de la Escuela de Ingenieros, en la época de vacaciones; pero resultando deficiente la cantidad votada en el Presupuesto vigente, debido al notable crecimiento del número de alumnos en dicho Instituto, vuestra Comisión encuentra necesario el aumento solicitado por el Ejecutivo, pero en la forma que ha propuesto la honorable Cámara Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de diciembre de 1908.

**César A. E. del Río. — Ricardo Salcedo. — J. J. Reinoso. — M. T. Luna. — E. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Presupuesto del Senado.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Irrigación del valle de Ica, levantamiento en el mismo de planos topográficos y catastrales y aforo de ríos.**

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando, etc

Ha dado la ley siguiente:

Vótase en el Presupuesto General de la República para 1909, la suma de dos mil cuatrocientas libras, destinadas á la irrigación del Departamento de Ica, así como también al levantamiento en el mismo, de planos topográficos y catastrales y aforo de ríos.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

**Francisco Alaiza y Paz Soldán.**

**Cámaras de Senadores.**

**Comisión Principal de Presupuesto.**

Señor:

Previo dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, la honorable Cámara de Diputados ha sancionado el adjunto proyecto del Ejecutivo, en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, para 1909, una partida de Lp. 2400, con el fin de atender á la irrigación del Departamento de Ica, así como también al levantamiento de planos topográficos y catastrales y aforo de ríos.

Siendo la irrigación uno de los asuntos de más importancia para el país, es deber de los Poderes Públicos dedicarle preferente atención sin que las sumas que á este fin se dediquen puedan jamás considerarse excesivas, sino por el contrario.

En esta virtud, la comisión informante es de sentir que aprobéis el

proyecto á que se refiere este dictamen; salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de diciembre de 1908.

**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. T. Luna.—E. Coronel Zegarra.**

**El señor PRESIDENTE.**—Está en debate el dictamen.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

#### Partida para combatir la plaga de langostas.

**El señor SECRETARIO** leyó el proyecto y dictámenes que siguen:

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que para conseguir la extinción de la plaga de langostas, en el territorio nacional, es menester organizar una campaña debidamente sistemada y simultáneamente ejecutada en todos lugares invadidos;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup>—Vótase en el Presupuesto General de la República, para combatir la plaga de langostas, la suma de diez mil libras peruanas anuales. Consiguiente con tal objeto en el pliego extraordinario de Fomento, del Presupuesto General de la República, para 1909, mientras se organiza la campaña, una partida de seis mil libras peruanas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — **Francisco Alayza y Paz Soldán.**

Cámara de Diputados

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se consigne en el Presupuesto General de la República

la suma de diez mil libras anuales, para combatir la plaga de langostas, solicitando para el primer año, mientras se organiza la campaña, sólo 6 mil libras.

El Congreso se ha pronunciado ya en favor de la idea que encierra dicho proyecto, votando con ese objeto la suma de Lp. 10,000; pero como el Poder Ejecutivo ha observado esa ley, tanto porque dicha suma se ha votado sólo por una vez, como porque para el primer año se necesitan únicamente seis mil libras; vuestra Comisión ha creído que lo más acertado es dictaminar sin dilación en el presente proyecto, opinando por su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de noviembre de 1908.

(Firmado). — **M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—P. Emilio Dancuart.—R. E. Bernal.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Previo dictamen de la Comisión de Presupuesto ha aprobado la honorable Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Ejecutivo, por el que se vota en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 10.000.0.00, al año, para combatir la plaga de langostas; debiendo consignar en el primer año, ó sea en el de 1909, mientras se organiza una campaña eficaz y simultánea en los lugares amagados por dicha plaga, sólo Lp. 6.000.0.00.

Refiriéndose vuestra Comisión á los fundamentos expuestos en el dictamen de la Colegisladora, es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido en revisión; salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de diciembre de 1908.

**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. T. Luna.—E. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Partida para los reparadores de telégrafos de Moyobamba y Yurimaguas.**

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

Ministerio de Gobierno y Policía.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Créase tres plazas de reparadores de telégrafos, con el haber mensual de nueve libras cada una; debiendo destinarse dos á la oficina de Moyobamba, y la tercera á la de Yurimaguas.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Rojas.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo, venido en revisión de la otra Cámara, creando tres plazas de reparadores de telégrafos, con la dotación mensual de Lp. 9.0.00 cada una, debiendo destinarse dos á la oficina de Moyobamba y la tercera á la de Yurimaguas.

Siendo atendibles las razones expuestas por el Ejecutivo, en su oficio de remisión, opina la Comisión informante porque apróbéis el proyecto á que se contrae este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de diciembre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.

—Ricardo Salcedo—J. J. Reinoso M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Partidas para los gastos imprevistos de los ramos de Gobierno y Policía y amanuense de la Junta Electoral Nacional y de las Juntas Escrutadoras.**

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que siguen:

Ministerio de Gobierno

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República para el año 1909, las siguientes partidas: la de Lp. 8,200.0.00 para atender á los gastos imprevistos de los ramos de Gobierno y Policía; la de Lp. 216.0.00, para el pago de haberes de tres amanuenses más para el servicio de la Junta Electoral Nacional; y la de Lp. 1,120.0.00, para ciento dos juntas escrutadoras en toda la República.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Rojas.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el adjunto proyecto del Ejecutivo, venido en revisión de la honorable Cámara de Diputados, para que se consigne en el Presupuesto General de la República, para 1909, Lp. 8,200.0.00, para atender á los gastos imprevistos de los ramos de Gobierno y Policía; Lp. 216.0.00 para el pago de haberes de tres amanuenses más para la Junta Electoral Nacional; y, finalmente, Lp. 1,020.0.00, para ciento dos juntas escrutadoras en toda la república.

Comprendiendo dicho proyecto partidas cuya consignación en el Pre-

supuesto General es indispensable, vuestra Comisión se pronuncia á favor de él y os pide, en consecuencia, que os sirváis prestarle vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de diciembre de 1908.

**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Partida para la instalación del alumbrado eléctrico en el local de la Escuela de Medicina.**

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Vótase en el Presupuesto General para 1909, la suma de ochocientas libras, para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de la Escuela de Medicina.

Dada, etc.

Lima, 6 de noviembre de 1908.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — **Francisco Alayza Paz Soldán.**

Camara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, para que se consigne en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 800, destinadas á la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la Escuela de Medicina.

No viiniendo el proyecto acompañado del respectivo Presupuesto, y siendo éste un servicio que se puede llevar á cabo con alguna economía, vuestra Comisión, dado el estado del Erario, cree que será suficiente la su-

ma de Lp. 500 para atender la necesidad á que se refiere el proyecto; por lo que opina lo aprobéis limitado á esta última suma.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de noviembre de 1908.

**M. B. Pérez.—A. F. León.—R. E. Bernal.**

—  
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado tanto el adjunto proyecto de ley del Ejecutivo, en virtud del cual se manda consignar en el pliego respectivo del Presupuesto General, para 1909, la suma de ochocientas libras, con el objeto de implantar el alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de la Escuela de Medicina con la modificación de que ha sido objeto dicho proyecto en la honorable Cámara de Diputados, relativa á que la mencionada suma se reduzca á sólo Lp. 500.

Vuestra Comisión, reproduciendo los fundamentos que constan en el dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Colegisladora, se pronuncia en favor de la rebaja hecha en ésta, y os opina, en consecuencia, que la aprobéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso. M. Teófilo Luna.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Partida para el sostenimiento del cuerpo de ingenieros civiles del Ministerio de Fomento.**

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 24 de noviembre de 1908.  
Exmo. señor Presidente de la H.  
Cámara de Senadores.

Con la modificación y adición propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen, que en copia remito á VE. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se vota en el Presupuesto General de la República la suma anual de dos mil cuatrocientas nueve libras, para el sostenimiento del cuerpo de ingenieros civiles del Ministerio de Fomento.

El oficio del Poder Ejecutivo, referente á este asunto, lo pongo á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que conviene organizar debidamente un cuerpo técnico de ingenieros civiles, dependiente del Ministerio de Fomento.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma anual de dos mil cuatrocientas nueve libras peruanas, para el sostenimiento del cuerpo de ingenieros civiles del Ministerio de Fomento.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas conducentes á la debida organización del cuerpo á que se refiere la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

( Firmado ).—Francisco Alayza  
y Paz Soldán.

Comisión Principal de Presupuesto  
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se consigne en el Presupuesto General de la Repúbl-

ica, dos mil cuatrocientas nueve libras anuales, para el sostenimiento del cuerpo de ingenieros civiles del Ministerio de Fomento; y pasa á emitir su dictamen.

Por ley número 413 se mandó consignar en el Presupuesto General de la República, dos mil doscientas nueve libras anuales, para aumentar la partida votada en el pliego extraordinario de Fomento para los estudios y trazos de la red de vías de comunicación, mientras se dictara la ley sobre organización del cuerpo especial de ingenieros de caminos; y en conformidad con esa ley, se consignó dicha suma en el Presupuesto para 1907.

Por ley posterior, número 494, se redujo esa partida á setecientas cincuenta y siete libras, seis soles treinta y cuatro centavos, mandando que esta suma fuera la que se consignara en el pliego extraordinario de Fomento para 1908, como figura en efecto.

No es exacto, por lo tanto, como se dice en el oficio de remisión del proyecto que la suma vigente sea de Lp. 2,220 al año, pues solo es como queda dicho de libras peruanas 757.6.32.

El Poder Ejecutivo manifiesta que dada la organización provisional que tiene el referido cuerpo de ingenieros, se necesita para su sostenimiento la suma de dos mil cuatrocientas nueve libras al año, y pide que con ese objeto se vote en el próximo Presupuesto la expresada suma; pero reservándose el derecho de dictar las medidas conducentes á la debida organización del referido cuerpo.

Vuestra Comisión está conforme en que se vote la suma solicitada; pero no acepta que se aplace, por más tiempo, la organización definitiva del cuerpo de ingenieros civiles del Ministerio de Fomento, porque ha pasado tiempo suficiente para que el Congreso ejerza sobre el particular las funciones constitucio-

nales que le respectan; haciendo presente, además, que aunque las leyes acotadas se refieren á la organización acotadas se refieren á la organización del cuerpo especial de ingenieros de caminos, no hay inconveniente para que la suma á que se refiere el proyecto se aplique al sostenimiento del cuerpo de ingenieros civiles.

Habiendo acompañado el Poder Ejecutivo el presupuesto personal, dotaciones y demás gastos que actualmente está en vigencia, según las disposiciones administrativas, que se ha dictado al respecto, lo natural es que en lugar del artículo se-

gundo del proyecto, se apruebe como parte integrante de la ley el referido presupuesto.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión opina:

1º.—Que apruébeis el artículo primero del proyecto, remitido por el Poder Ejecutivo;

2º.—Que desecheis el artículo segundo de dicho proyecto; y

3º.—Que en sustitución apruébeis el siguiente:

Art. 2º.—La expresada suma se invertirá en el personal, sueldos y demás gastos que á continuación se expresan:

#### Dirección del cuerpo y sección de ferrocarriles

	Al mes	Al año
Para un ingeniero director del cuerpo y jefe de la sección de ferrocarriles . . . . .	Lp. 40.00	Lp. 480.00
Para un jefe de estadística, secretario y bibliotecario . . . . .	Lp. 25.00	Lp. 300.00
Para un oficial archivero y de partes . . . . .	Lp. 12.00	Lp. 144.00
Para un ayudante dibujante y amanuense de esta sección . . . . .	Lp. 10.00	Lp. 120.00
Para dos porteros-conductores cada una Lp. 4.		

#### Sección muelles, puentes y caminos

##### Obras públicas

Para un ingeniero de esta sección .	Lp. 30.00	Lp. 360.00
Para un auxiliar . . . . .	Lp. 20.00	Lp. 240.00
Para un ayudante dibujante y amanuense . . . . .	Lp. 10.00	Lp. 120.00

##### Gasto material

Para útiles de escritorio y dibujo .	Lp. 6.5.00	Lp. 78.0.00
Para libros y mapas . . . . .	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
Para suscripciones á revistas y periódicos . . . . .	Lp. 12.0.00	Lp. 144.0.00
Para publicaciones de la memoria y boletín del cuerpo . . . . .	Lp. 21.0.00	Lp. 252.0.00
Para teléfono, apartado de correos, agua y alumbrado . . . . .	Lp. 1.1.91	Lp. 14.2.92
Para composturas de instrumentos .	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Para gastos menudos . . . . .	Lp. 1.0.95	Lp. 12.7.08

4º.—Que adicionéis dicho proyecto con el siguiente:

Art. 3º.—Derógase la ley número 494.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—A. F. León.—P. Emilio Dancuart.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, tanto el adjunto proyecto del Ejecutivo, por el que se manda consignar en el Presupuesto General la suma de Lp. 2,409.000 al año, para el sostimiento del cuerpo de ingenieros civiles del Ministerio de Fomento; como la modificación y adición hechas á dicho proyecto, por la H. Cámara de Diputados.

La Comisión informante apoya el proyecto de que se trata; pero en armonía con lo resuelto al respecto en la otra Cámara, es decir, que el Presupuesto remitido por el Ejecutivo en cuadro separado figure en lugar del artículo segundo de que consta, á fin de que sean precisos los términos en que queda concebida ley, y que, á la vez, se derogue la ley número 494, referente á vías de comunicación, puesto que, organizando definitivamente el cuerpo de ingenieros civiles, es á éste á quien corresponderá, entre otras labores, cuyo detalle se encuentra en el oficio de remisión del Gobierno, todo lo concerniente á vías de comunicación.

En esta virtud, la Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto de que se ocupa, tal como lo ha sido en la H. Colegisladora; salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 4 de diciembre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río  
—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—  
M. Téofilo Luna.—E. Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación se dió por discutido, y votada su conclusión, fué aprobada.

Partida para continuar la publicación de los Anales Judiciales anteriores á 1905.

—El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictámenes que siguen:

El Congreso, etc.

Há dado la ley siguiente:

Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de trescientas libras oro al año, para continuar la publicación de los "Anales Judiciales" anteriores á 1905.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Villarán.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se consigne en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 300, al año, para continuar la publicación de los Anales Judiciales anteriores á 1905.

En la nota de remisión del proyecto se ha expuesto los motivos que lo justifican, y en el informe expedido por el Poder Ejecutivo se manifiesta que, para realizar el fin á que se contrae el proyecto, es indispensable votar dicha partida durante cuatro años.

Conocido el monto del gasto y creyendo vuestra Comisión que es de utilidad manifiesta para la historia de la jurisprudencia práctica nacional, que se continúe la publicación de los Anales Judiciales, opina por la aprobación del proyecto, adicionándolo en su parte final con la siguiente frase: "durante cuatro años".

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de noviembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—A. F. León.—P. Emilio Dancuart.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado:

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto de ley del Ejecutivo, para que se consigne en el pliego respectivo del Presupuesto General de la República una partida de Lp. 300, al año, para atender á la publicación de los Anales Judiciales anteriores á 1905.

Dicho proyecto ha sido modificado en su parte final por la H. Cámara Colegisladora, en el sentido de que las Lp. 300 pédidas por el Ejecutivo se voten durante cuatro años.

Vuestra Comisión se pronuncia en favor de la referida adición y os propone que apróbéis el proyecto venido en revisión con la adición de que ha sido objeto en la otra Cámara; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 4 de diciembre de 1908.

**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—Manuel Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación, se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Proyecto suprimiendo del Presupuesto General las partidas referentes al Tribunal Mayor de Cuentas.**

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que siguen:

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Suprímase en el Presupuesto General de la República, los egresos referentes al Tribunal Mayor de Cuentas, consignados en las siguientes

partidas: números 5037 al 5048 H, 5492 y 5493. Dada, etc. Rúbrica de S. E.

**Romero.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el adjunto proyecto del Ejecutivo, venido en revisión de la honorable Cámara de Diputados, para que se supriman del Presupuesto General las partidas números 5037 al 5048H, 5492 y 5493, relativas al Tribunal Mayor de Cuentas.

En obedecimiento á la ley de 25 de noviembre de 1903, ha cumplido el Gobierno con dar nueva organización al referido Tribunal; pero como esta reforma trae como consecuencia la alteración consiguiente de partidas en el pliego extraordinario de Hacienda, presenta el Ejecutivo el proyecto de que se trata, encaminando á verificar la supresión de las partidas destinadas á dicho Tribunal.

Vuestra Comisión halla oportuna la supresión de las referidas partidas del pliego extraordinario de Hacienda, toda vez que ellas tienen que figurar una vez que sean sancionadas por el Congreso, en el extraordinario del ramo para 1909.

En esta virtud os propone vuestra Comisión que os sirváis aprobar el proyecto que motiva este dictamen; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de diciembre de 1908.

**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen.

—Sin observación, se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Partida para el sostenimiento de cuatro alumnas del último año de estudios de la Escuela de Ingenieros.**

El señor SECREATRIO dió lectura al proyecto y dictámenes que siguen:

Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República.

Considerando:

Que es conveniente, como medida de estímulo, que los alumnos de la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, que más se hayan distinguido por su aprovechamiento y moralidad al terminar el último año, perfeccionen sus conocimientos, haciendo estudios prácticos en las obras en ejecución en el país.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Consignese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de setecientas veinte libras peruanas (Lp. 720.0.00), al año, para el sostenimiento de cuatro alumnos del último año de estudios, designados por los consejos directivos y de perfeccionamiento de la Escuela de Ingenieros, como acreedores á que perfeccionen sus conocimientos en las obras en ejecución en el país.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — **Francisco Alayza y Paz Soldán**

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se consigne en el Presupuesto General de la República, la suma de setecientas veinte libras, al año, para el sostenimiento de cuatro alumnos del último año de estudios, designados por los consejos directivos y de perfeccionamiento

de la Escuela de Ingenieros, como acreedores á que perfeccionen sus estudios en las obras en ejecución en el país.

Vuestra Comisión cree, como el Poder Ejecutivo, que es conveniente estimular á los jóvenes que se distingan, por su aprovechamiento en la Escuela de Ingenieros, acordándoles una subvención para que, una vez que hayan terminado sus cursos de último año, puedan perfeccionar sus conocimientos en las obras que están en ejecución en el país; pero juzga que debe completarse el proyecto, expresando que el período en que deben recibir esa subvención, sea de un año, á fin de que todos los años se renueve el personal de los alumnos que deben recibir ese premio. Además, es necesario aclarar el proyecto en el sentido de que dicha subvención la reciban los alumnos que hayan terminado su último año, como lo manifiesta claramente el Poder Ejecutivo, en el oficio de remisión del proyecto.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión opina: que, en sustitución, apróbéis el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Consignase en el Presupuesto General de la República, la suma de setecientas veinte libras anuales, para el sostenimiento, durante un año, de cuatro alumnos de los que hayan terminado sus estudios en la Escuela de Ingenieros de Construcciones Civiles y de Minas, los cuales serán designados por los consejos directivos y de perfeccionamiento de dicha Escuela, como acreedores á que perfeccionen sus conocimientos, en las obras en ejecución en el país.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de noviembre de 1908.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—A. F. León.—P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo, por el que se manda consignar en el Presupuesto General la suma de Lp. 720.0.00, para el sostenimiento de cuatro alumnos que hayan terminado sus estudios en la Escuela de Ingenieros de Construcciones Civiles y de Minas.

También ha sido materia de estudio para la Comisión informante el proyecto que, en sustitución al del Ejecutivo, ha sido aprobado en la H. Cámara de Diputados, y viene en revisión. Vuestra Comisión se adhiere á este proyecto porque sus términos precisan el tiempo durante el cual los cuatro alumnos de último año de la Escuela de Ingenieros gozarán del beneficio de perfeccionar sus conocimientos profesionales en las construcciones que se ejecuten en el país.

En consecuencia, vuestra Comisión de Presupuesto, os propone que aprobéis lo resuelto en la H. Colegisladora; salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de diciembre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Partida para el fomento de las industrias apícola, piscícola y ostrícola..**

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictámenes que siguen:

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el pliego extraordinario de fomento del Presupuesto General de la República, á partir de 1909, la suma de 960 Lp., que se aplicarán al fomento de las industrias agrícola, piscícola y ostrícola.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — **Francisco Alayza y Paz Soldán.**

—

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se consignen anualmente novecientas sesenta libras que se aplicarán al fomento de las industrias apícola, piscícola y ostrícola, y pasa á expedir su dictamen.

La importancia que para el país tiene el fomento y desarrollo de aquellas industrias, como lo manifiesta el Poder Ejecutivo en el oficio de remisión del proyecto, determina á vuestra Comisión á opinar en el sentido de su aprobación, rectificando la palabra agrícola por la de apícola; pues, por un error de pluma, se ha empleado en dicho proyecto la primera palabra, cuando debe ser apícola, según se vé claramente del oficio de remisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de noviembre de 1908.

**M. B. Pérez.—A. F. León.—Pedro E. Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.**

—

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo veni-

do en revisión de la otra Cámara, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General, de modo permanente, una partida de Lp. 960, anuales, para el fomento de las industrias apícola, piscícola y ostrícola.

Correspondiendo al Estado atender de modo preferente las industrias llamadas á servir de fuente de riqueza á la Nación, industrias entre las cuales figuran las que comprende el proyecto en estudio, la Comisión se pronuncia en favor de él; y, en consecuencia, opina porque sancionéis el proyecto materia de este dictamen, con la aclaración hecha en la Colegisladora, relativa á que se cambie del proyecto la palabra "agrícola" por "apícola", que es la pertinente, según se desprende del oficio con que el Ejecutivo acompaña su proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de diciembre de 1908.

**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

#### Partida para celebrar una exposición agro-pecuaria en Lima, en 1910.

—El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictajen que siguen:

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario propender al desarrollo de las industrias agro-pecuarias del país poniendo en práctica el sistema de las exposiciones, acreditado por su eficacia comprobada experimentalmente;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup>—Vótase la suma de dos mil libras peruanas para celebrar una exposición nacional agro-pecuaria,

que deberá tener lugar en la capital de la República el año de mil novecientos diez.

Art. 2.<sup>o</sup>—Consígnese con el indicado objeto en el pliego extraordinario de Fomento del Presupuesto General de la República, para 1909 la primera anualidad de mil libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — **Francisco Alayza y Paz Soldán.**

—  
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo, venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, votando Lp. 2000.0.00 con el objeto de celebrar una exposición agro-pecuaria en la Capital de la República en 1910; debiendo consignarse la mitad de dicha suma en el pliego extraordinario de Fomento del Presupuesto General para 1909.

Toda medida que tienda al incremento de las fuerzas productoras del país, entre las cuales figura en primer término la industria agro-pecuaria, merece preferente atención de parte de los poderes públicos; y por esto el Gobierno, siguiendo los métodos que á este respecto han adoptado otros países de mayor adelanto que el nuestro, solicita autorización del Congreso, para verificar en 1910, una exposición agro-pecuaria.

La Comisión informante encuentra útil la iniciativa de que trata el proyecto adjunto; y en esta virtud, es de sentir que le prestéis vuestra aprobación; salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de noviembre de 1908.

(Firmado). — **César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.**

—El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen.

—Sin observación, se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Partida para combatir epizootias, y para la adquisición de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado.**

—El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictámenes que van en seguida:

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que uno de los medios más eficaces de fomentar el desarrollo de la industria ganadera del país, es combatir las enfermedades del ganado y evitar su propagación;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de fomento del Presupuesto General de la República, á partir de 1909, la suma de 600 líto por la Comisión Principal de Prezootias y para la adquisición de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — Francisco Alayza y Paz Soldán.

**Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.**

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se solicita se consigne en el Pliego Extraordinario de Fomento, á partir de 1909, la suma de 600 libras peruanas, para combatir epizootias y para la adquisición de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado.

Siendo atendibles las razones expuestas en el oficio de remisión que corren en este expediente; los sus-

critos, haciéndolas suyas os piden que prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de noviembre de 1908.

(Firmado). — M. B. Pérez.—A. F. León.—Pedro Emilio Dancuart.—R. E. Bernal.—E. L. Ráez.

**Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.**

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo, venido en revisión de la Colegisladora, en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General, á partir de 1909 una partida permanente de Lp. 600 para combatir las epizootias y para la adquisición de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado.

La Comisión reproduciendo los fundamentos expuestos por el Ejecutivo en su oficio corriente á fs. 3 de este expediente, opina porque os sirváis aprobar el proyecto á que se contrae este dictamen; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 26 de noviembre de 1908.

(Firmado). — César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación, se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Aumento de partidas destinadas al Arsenal de Guerra.**

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 24 de noviembre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo ha aprobado la

H. Cámara de Diputados, el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, por el que se aumentan las partidas números 6,039, 6,039A y 6,039B del Presupuesto General para abonar los haberes, gratificación del 30 y 10 por ciento de los Jefes Oficiales y empleados del Arsenal de Guerra.

El oficio del Ejecutivo referente á este asunto así como los cuadros de empleados, los pongo á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Atendiendo:

A que, con motivo de la instalación de la Fábrica de Cartuchos y de la creación de nuevos depósitos de explosivos, han resultado insuficientes las partidas consignadas en el capítulo 10 del Presupuesto en ejercicio;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup>.—Consígnese en el Presupuesto de 1909, la suma de ciento ochentiséis libras treinticuatro centavos (Lp. 186-0-34), al mes, ó sean dos mil doscientas treintidós libras, cuatro soles ocho centavos (Lp. 2,232-4-08), al año, con el fin de aumentar la partida número 6039 del Pliego de Guerra, para los haberes de los Jefes, Oficiales y empleados en el Arsenal de Guerra y sus reparticiones y gasto materia de éstas.

Art. 2.<sup>o</sup>.—Consígnese igualmente en el citado Presupuesto, la suma de nueve libras, nueve soles (Lp. 9-9-00), al mes, ó sean ciento dieciocho libras, ocho soles (Lp. 118-8-00), al año, para aumentar la partida número 6,039A para gratificación del 30 por ciento á los Oficiales al servicio de dicho Arsenal.

Art. 3.<sup>o</sup>.—Consígnese asimismo en el indicado Presupuesto, dos libras, (Lp. 2-0-00), mensuales, ó sean, veinticuatro libras al año (Lp. 24-0-00)

para aumentar la partida número 6039B para gratificación del 10 por ciento.

Comuníquese, etc.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Ontaneda.

H. Cámara de Diputados.  
Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, en que pide se aumente en Lp. 220-6-34, al mes, ó sea Lp. 2547-6-08, las partidas que el Presupuesto General de la República vota para el sostenimiento del Arsenal de Guerra y su repartición; y pasa á emitir su dictamen:

Sirve de fundamento á dicho proyecto el ensanche que han recibido los servicios del Arsenal con la instalación de la Fábrica de Cartuchos y á la creación de nuevos depósitos de explosivos; y como justificación del aumento que se solicita, se ha acompañado el Presupuesto de dicho Arsenal conforme á la reorganización que ha recibido.

Según dicho Presupuesto el gasto anual es de Lp. 5489-4-08; y como el Presupuesto vigente vota sólo la suma de Lp. 2841-8-00, con tal objeto resulta una diferencia de Lp. 2647-6-08, que es lo que solicita el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente para que se vote este mayor gasto; pero cree que en el cuerpo de la ley debe considerarse la nueva organización que ha recibido el Arsenal de Guerra, en conformidad con dicho Presupuesto, y como se dice por la ley número 404 que la organizó originariamente.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1.<sup>o</sup>.—Que desecheís el proyecto del Poder Ejecutivo; y

2.<sup>o</sup>.—Que, en sustitución, aprobéis el siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup>—Auméntase en Lp. 2526-4-08, al año, la partida número 6039 del pliego ordinario de guerra para los haberes de los Jefes y Oficiales y empleados en el Arsenal de Guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstos;

Art. 2.<sup>o</sup>—Auméntase en Lp. 77-4-00, al año, la partida No. 6039A del Presupuesto ordinario para la gratificación del 30 por ciento á los ofi-

ciales al servicio de dichos arsenales.

Art. 3.<sup>o</sup>—Auméntase en Lp. 43-8-00, al año, la partida número 6039B del Presupuesto ordinario para la gratificación del 10 por ciento á los Jefes, Oficiales y empleados de dicho Arsenal, á quienes corresponde conforme a las leyes vigentes.

Art. 4.<sup>o</sup>—El personal, dotaciones y gasto material del Arsenal de Guerra será el siguiente:

Dirección	Al año	Al año
Para un Director Coronel . . . . .	Lp. 26-0-00	Lp. 312-0-00
Para un Secretario. . . . .	Lp. 10-0-00	Lp. 120-0-00
Para un Archivero Amanuense. . . . .	Lp. 8-0-00	Lp. 96-0-00
Para un Amanuense	Lp. 6-0-00	Lp. 72-0-00

### 1.<sup>a</sup> Repartición.—Parque

Para un Jefe Coronel . . . . .	Lp. 26-0-00	Lp. 312-0-00
Para un Oficial de Detall, Teniente ó asimilado. . . . .	Lp. 6-5-00	Lp. 78-000
Para un Guarda-almacén Mayor. . . . .	Lp. 14-5-00	Lp. 174-0-00
Para un Guarda-almacén Auxiliar. . . . .	Lp. 5-0-00	Lp. 60-0-00
Para un Guarda-almacén en el To- rreón "Manco-Capac". — Capi- tán. . . . .	Lp. 8-5-00	Lp. 102-0-00
Para un Guarda-almacén Mayor en la Isla de San Lorenzo. . . . .	Lp. 8-0-00	Lp. 96-0-00
Para un Auxiliar del mismo. . . . .	Lp. 4-0-00	Lp. 48-0-00
Para un Guarda-almacén en la casa de pólvora. . . . .	Lp. 8-0-00	Lp. 96-0-00
Para dos peones de confianza, á Lp. 4-5-00 cada uno. . . . .	Lp. 9-0-00	Lp. 108-0-00

### 2.<sup>a</sup> Repartición

#### Fábrica de Cartuchos

Para un Director Coronel . . . . .	Lp. 26-0-00	Lp. 312-0-00
Para un Oficial de Detall, Capitán. . . . .	Lp. 8-5-00	Lp. 102-0-00
Para un guarda almacén. . . . .	Lp. 8-0-00	Lp. 96-0-00
Para un Armero y Pirotécnico. . . . .	Lp. 17-5-00	Lp. 210-0-00
Para cuatro Armeros y Pirotécnicos, á Lp. 17-0-00, cada uno. . . . .	Lp. 68-0-00	Lp. 816-0-00
Para cinco armeros á Lp. 10-0-00 ca- da uno. . . . .	Lp. 50-0-00	Lp. 600-0-00
Para dos Pirotécnicos, á Lp. 10-0-00 cada uno. . . . .	Lp. 20-0-00	Lp. 240-0-00

3.<sup>a</sup> Repartición**Maestranza**

Para un Jefe Teniente Coronel . . Lp.	20-0-00	Lp. 240-0-00
Para un Oficial de Detall, Teniente ó asimilado . . . . . Lp.	6-5-00	Lp. 78-000
Para tres maestros de Taller, á Lp. 8 cada uno . . . . . Lp.	24-0-00	Lp. 288-0-00

**Gratificaciones y extraordinarios**

Para el Director del Arsenal, grati- ficación . . . . . Lp.	10-0-00	Lp. 120-0-00
Para el Director de la fábrica de cartuchos . . . . . Lp.	5-0-00	Lp. 60-0-00
Para Jefe de la primera repartición . Lp.	3-0-00	Lp. 36-0-00
Para gastos extraordinarios de la Dirección del Arsenal y de la Fábrica de Cartuchos . . . . Lp.	8-0-00	Lp. 96-0-00

**Gasto material**

Para conservación del material del parque . . . . . Lp.	5-0-00	Lp. 60-0-00
Para útiles de escritorio del Arse- nal . . . . . Lp.	3-0-00	Lp. 36-0-00
Para útiles de la Frábrica de Car- tuchos . . . . . Lp.	1-0-00	Lp. 12-0-00
Para alumbrado de la casa de pólv- o . . . . . Lp.	5-0-00	Lp. 60-0-00

Artículo 5.<sup>o</sup>—Queda derogada la ley número 404, en cuanto se oponga á la presente.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Noviembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—A. F. León.—P. Emilio Dancuart.—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo, por el que se aumentan las partidas referentes al Arsenal de Guerra y sus reparticiones; así como el que, en sustitución á aquel, ha sancionado la H. Cámara Colegisladora.

La Comisión informante participa del mismo criterio de la H. Cámara de Diputados, respecto á la manera cómo deben aumentarse las partidas referentes al mencionado Arsenal y sus diversas dependencias, así como en lo tocante á gratificación del 10

por ciento á los Oficiales al servicio del mismo Arsenal.

Asimismo cree vuestra Comisión que el gasto detallado que figura en cuadro separado, debe formar parte del cuerpo mismo del proyecto, á fin de que sus términos sean precisos.

En consecuencia, os propone que os sirváis sancionar el proyecto, que, en sustitución al formulado por el Ejecutivo, envía en revisión la H. Cámara de Diputados; salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.

—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—  
M. Teófilo Luna.

—El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Aumento de la partida para subvencionar al Seminario de Huaraz.**

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:  
El Congreso, etc.

Considerando:

Que el Seminario de Huaraz no posee otra renta que el subsidio de ocho libras mensuales consignado en el Presupuesto General, cantidad q' es insuficiente para atender á los gastos de sostenimiento de ese plantel;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en siete libras mensuales la partida número 4,462G, consignada en el Presupuesto General para el Seminario de Huaraz.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.—

(Firmado).—M. V. Villarán.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Previo dictamen de su Comisión de Presupuesto, la honorable Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, relativo á que se aumente en siete libras al mes la subvención de Lp. 8 que actualmente disfruta el Seminario de Huaraz.

Considerando insuficiente el aumento de Lp. 7 propuesto por el Gobierno, vuestra Comisión creyó conveniente escuchar la opinión de éste, respecto á que dicho aumento se eleve á Lp. 12. Del informe expedido por el Ejecutivo, aparece que,

tratándose de una institución que no dispone de otra renta que el subsidio de que se trata, cree, como la Comisión informante, que dicha subvención debe elevarse á Lp. 12, á fin de que el Seminario de Huaraz cuente con Lp. 20, al mes.

En esta virtud, os propone la Comisión que os sirváis aprobar lo resuelto en la H. Cámara de Diputados, con la sola modificación de que el aumento de Lp. 7, propuesto por el Ejecutivo y modificado después por él mismo, se eleve á Lp. 12, á fin de que, agregadas éstas á las Lp. 8 que en la actualidad percibe, sumen Lp. 20 mensuales, á favor del mencionado Seminario.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 3 de Diciembre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.

—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—

—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Segarra.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen.

El señor DEL RIO.—Voy á hacer una explicación: El Gobierno propuso un aumento de 7 libras en la subvención al Seminario de Huaraz, á fin de que, agregadas á las 8 libras que hoy percibe, hicieran una subvención de 15 libras mensuales. Este proyecto fué aprobado en la H. Cámara de Diputados y vino en revisión. La Comisión de Presupuesto, y especialmente el que habla, interesado en que ese aumento no se limitara á 7 libras sino que ascendiera á doce, quiso oír nuevamente al Gobierno, y le pidió informe para que expresara si era conveniente que el aumento que había propuesto se elevara á 12 libras. El Gobierno, en su informe, ha opinado favorablemente al aumento á 12 libras, de manera que la Comisión ha modificado el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo informado por el Gobierno. Esta es toda la diferencia que hay entre el proyecto aprobado por la H. Cámara de

Diputados y lo que propone la Comisión del Senado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Creación, aumento y nivelación de partidas en el ramo de Correos y Telégrafos.**

—El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictámenes que siguen:

Ministerio de Gobierno.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo....—Consígnese en el pliego extraordinario de Correos, del Presupuesto General para 1909, las siguientes partidas:

Para completar el haber del postrén de la línea de Lima á Jauja y Huancayo, al mes, Lp. 5.

Para un postrén en el ferrocarril de Arequipa á Puno, al mes, Lp. 4-4.

Para pagar el 10 por ciento dejado de considerar en el Presupuesto del año 1908, á los tres auxiliares de la Administración de Correos de Trujillo y al postrén de Ascope, al mes, Lp. 1-8.

Para los mismos, en lo correspondiente al ejercicio de 1909, al mes, Lp. 1-8.

Para aumentar el haber del postrén de Trujillo á Menocucho, al mes, Lp. 1.

Artículo....—Consígnese, asimismo, en el pliego extraordinario de telégrafos, las siguientes partidas;

Para un telegrafista en Puente Piedra, al mes, Lp. 8.

Para un reparador, al mes, Lp. 5.

Para un conductor, al mes, Lp. 1

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado.—Wasburn.)

—  
Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el

el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, creando algunas plazas en los ramos de Correos y Telégrafos, y aumentando el haber de algunos empleados del primero de dichos ramos, y pasa á emitir su dictamen.

El aumento de Lp. 2-5, mensuales, para completar el haber del postrén de la línea de Lima á Jauja y Huancayo, carece de objeto, porque en el proyecto reciente aprobado por esta H. Cámara se ha considerado ese aumento.

La creación de un postrén más que haga el servicio en la línea del ferrocarril de Arequipa á Puno, la encuentra justificada vuestra Comisión por el creciente desarrollo comercial que existe en esa zona, que ha determinado á la respectiva empresa á aumentar el número de trenes entre Arequipa y Puno. Pero señalando el Presupuesto vigente al otro postrén que actualmente existe un sueldo de Lp. 4-5, es justicia que el haber para ese nuevo postrén sea no de Lp. 4-4 como se propone, sino de Lp. 4-5.

El reintegro del 10 por ciento propuesto para los trenes auxiliares de la Administración de Correos de Trujillo y para el postrén de Ascope y la consignación de ese mismo 10 por ciento para dichos empleados en el Presupuesto para 1909, es contraria á la ley número 437 que excluyó de ese aumento á todos los empleados que lo hubieran recibido por leyes especiales, entre los que están los referidos empleados.

El aumento proyectado en el haber del postrén de Trujillo á Menocucho, lo encuentra justificado vuestra Comisión, pues en el Presupuesto vigente tiene consignada una renta mensual de Lp. 2, conforme á la partida número 54 del pliego extraordinario del Presupuesto vigente; de manera que con el aumento de Lp. 1, ganaría Lp. 3, al mes.

Considera igualmente justificada vuestra Comisión la creación de las plazas de telegrafista y reparador en la estación de Puente de Piedra, de

la línea del ferrocarril de Lima á Ancón, por la importancia que tiene el valle de Carabayllo; pero cree que en lo que respecta á la plaza de conductor, que también se propone, que debe ser portero-conductor.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión opina:

1.<sup>o</sup>—Que no toméis en consideración el aumento de haber para el postrén de la línea de Lima á Jauja y Huancayo.

2.<sup>o</sup>—Que aprobéis la creación de un postrén más en el Ferrocarril de Arequipa á Puno, con el haber mensual de Lp. 4-5 (cuatro libras, cinco soles).

3.<sup>o</sup>—Que rechacéis las dos partidas para pagar el 10 por ciento dejado de considerar en el Presupuesto vigente y en el del año próximo, para los tres auxiliares de la Administración "Correos de Trujillo y para el postrén de Ascope.

4.<sup>o</sup>—Que aprobéis el aumento propuesto al haber del postrén de Trujillo á Menocucho; y

5.<sup>o</sup>—Que aprobéis la creación de las plazas de telegrafista, reparador y portero-conductor, para las oficinas de Puente de Piedra.

Dése cuenta:

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1908.

**M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.**

—  
Cámara de Senadores

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado tanto el adjunto proyecto del Ejecutivo, sobre creación, aumentos y nivelaciones de determinadas partidas, como las modificaciones de que ha sido objeto en la H. Cámara de Diputados.

Respondiendo dicho proyecto á satisfacer algunas necesidades en el importante ramo de Correos y Telégrafos, cuyo desarrollo va ensanchándose día á día en el territorio nacional, con positivo provecho para las

diversas circunscripciones adonde se instala el servicio postal y telegráfico, vuestra Comisión desestimando las modificaciones hechas al proyecto en la otra Cámara, con excepción de las que se refieren á que el sueldo del postrén de Arequipa á Puno, no sea de Lp. 4-4-00 sino de Lp. 4-5-00, al mes, y á que la denominación del "conductor" para la oficina telegráfica de Puente de Piedra vaya precedida de la palabra "portero", no puede menos que apoyarlo en todas las demás partes de que consta.

En consecuencia os propone vuestra Comisión las siguientes conclusiones:

1.<sup>o</sup>—Que aprobéis el proyecto del Ejecutivo en todas sus partes, menos en las que se refieren al haber del postrén de Arequipa á Puno y á la denominación que debe tener el conductor de la oficina telegráfica de Puente de Piedra;

2.<sup>o</sup>—Que desecheis la primera de las conclusiones venida en revisión;

3.<sup>o</sup>—Que aprobéis la segunda de dichas conclusiones;

4.<sup>o</sup>—Que desecheis la tercera de las mismas; y

5.<sup>o</sup>—Que sancionéis las conclusiones cuarta y quinta de las que estáis revisando.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 12 de 1908.

**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.**

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación, se dió por discutido, y, votadas sus cinco conclusiones, fueron aprobadas.

**Aumento de la partida para el sosténimiento de la Sección de Ingenieros Electricistas de las Escuelas de Construcciones Civiles y de Minas.**

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictámenes que siguen:

El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que la cantidad consignada en la partida número 7065B del Presupuesto General vigente destinada al sostenimiento de la sección de ingenieros Electricistas de la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, es insuficiente para atender los servicios de la referida sección:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á Lp. 750 al año la cantidad consignada en la partida número 7065B del Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — **Francisco Alayza y Paz Soldán**

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo propone que se aumente en Lp. 250, al año, la partida número 7065B del Presupuesto General de la República, que actualmente consigna quinientas libras al año, para el sostenimiento de la sección de ingenieros electricistas de la Escuela de Ingenieros, fundándose en que hoy que se trata de dar á esa sección una instalación definitiva, se ha notado que es insuficiente la suma votada con tal objeto.

A juicio de vuestra Comisión, son justificadas las razones en que descansa el proyecto, pero siendo necesario que cuanto antes figure en el Presupuesto, de una manera detallada, el gasto de dicha sección, cree vuestra Comisión que debe adicionarse dicho proyecto con un artículo que preceptúe la remisión, en el próximo año, de la organización que se dé á la referida sección; así como también adicionar el artículo único del proyecto con una frase que exprese el objeto del gasto.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1.<sup>o</sup>—Que apruebe el artículo 1.<sup>o</sup> del proyecto del Poder Ejecutivo, adicionándolo con la siguiente frase: "para la sección de Ingenieros Electricistas".

2.<sup>o</sup>—Que adicionéis dicho proyecto con el siguiente:

Artículo 2.<sup>o</sup>—El Poder Ejecutivo remitirá á la próxima legislatura, el Presupuesto detallado de la sección de Ingenieros Electricistas de la Escuela de Ingenieros.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de diciembre de 1908.

**M. B. Pérez.—A. F. León.—P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo, elevando á 750-0-00 libras anuales la partida destinada al sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros Electricistas de la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas.

Examinando el Presupuesto General vigente se vé que la partida 7065B figura con Lp. 500, al año, para la Sección de Ingenieros Electricistas; pero el Ejecutivo, en su deseo de mejorar en lo posible la enseñanza técnica que se dá en aquel establecimiento, solicita se eleve dicha partida á Lp. 750-0-00.

Respecto al artículo segundo con que ha adicionado el proyecto del Ejecutivo la Colegisladora, se halla conforme vuestra Comisión.

Tratándose del artículo 1.<sup>o</sup> vuestra Comisión se aparta tanto del formulado por el Ejecutivo, como de la frase con que viene adicionado de la Honorable Cámara de Diputados; de lo primero, porque, votando el Presupuesto vigente Lp. 500, al año, sólo se hace necesario consignar para el próximo Lp. 250, en el pliego extraordinario respectivo; y de lo segundo, fundada en que, estando com-

prendida, íntegramente, la frase propuesta como adición por la H. Cámara de Diputados en la redacción de la partida referente al sostenimiento de la Sección de Ingenieros Electricistas, carece de objeto esa agregación.

En esta virtud os propone vuestra Comisión que en sustitución al artículo 1.<sup>o</sup> venido en revisión, apróbéis el siguiente:

**Artículo 1.<sup>o</sup>**—Consignese en el pliego extraordinario de Fomento, para 1909, la suma de Lp. 250-0-00, con el fin de aumentar la partida 7065B del pliego ordinario del ramo, destinada al sostenimiento de la Sección de Ingenieros Electricistas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 5 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**

—**Ricardo Salcedo.**—**J. J. Reinoso.**—**M. Teófilo Luna.**—**E. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE.—No habiendo conformidad entre el dictamen y el proyecto venido en revisión, se pone éste en debate.

El señor DEL RIO.—Esta es cuestión de forma y nada más, exceilentísimo señor: El Gobierno propuso un aumento y la Cámara de Diputados lo ha aprobado, consignando la partida que existía en el Presupuesto, aumentada en la cantidad que propuso el Gobierno; pero la Comisión de esta Cámara opina porque sólo se consigne en el Presupuesto Extraordinario la cantidad que representa el aumento propuesto, y que la partida que existe en el Presupuesto actual siga figurando en el pliego ordinario.

La cuestión, pues, es sólo de forma, y él procedimiento adoptado por la Comisión del Senado es el arreglado á ley.

—Sin otra observación se dió por discutido el proyecto, y fué desecharlo.

El señor PRESIDENTE.—Se po-

ne en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación se dió por discutido, y, votada su conclusión, fué aprobada.

#### Subcencióñ á la Sociedad Filarmónica de esta Capital.

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen: El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Consignase en el Presupuesto General de la República para el próximo año, la suma de mil doscientas libras (Lp. 1,200), destinadas al sostenimiento de la Academia Musical.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**M V. Villarán.**

#### Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto ha estudiado el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República, para el año de 1909, una partida de Lp. 1,200, para el sostenimiento de la Academia Musical, y pasa á emitir el dictamen que le respecta.

Junto con el referido proyecto ha venido copia autorizada del contrato que el Poder Ejecutivo tuvo á bien celebrar con la Sociedad Filarmónica de esta Capital, el 9 de mayo último, para el establecimiento de la mencionada Academia, y es en una de sus cláusulas que se apoya el proyecto que motiva este dictamen; pero como dicho contrato no tiene fuerza de ley, vuestra Comisión no puede apoyarse en él para pediros su aprobación.

Algunos de los miembros de vuestra Comisión informante consideran que es de conveniencia nacional la fundación y sostenimiento por el Es-

tado de una Academia Nacional de Música, á imitación de lo que se hace en todos los países cultos; pero la totalidad de ellos considera, á la vez, que ello debe ser objeto de una ley especial.

De esperarse es, pues, que el Poder Ejecutivo, disponiendo de más tiempo en el curso del año entrante, estudie maduramente este asunto y le dé una solución que sea compatible con la ley y las conveniencias nacionales.

Mientras tanto, y en presencia de un hecho consumado, como es el del aludido contrato, en el que se ha comprometido la fé nacional, siendo además de notoriedad pública que ha llegado á esta ciudad el profesor contratado para el establecimiento de la Academia Nacional, que es materia del contrato referido; y no siendo posible dejar en situación desairosa al Supremo Gobierno, es urgente adoptar alguna medida que regularice la situación del momento, y ella no puede ser otra que la consignación en el Presupuesto de la partida pedida por el Ejecutivo, pero en forma distinta de la propuesta por la H. Cámara de Diputados.

En mérito de las consideraciones expuestas, concluye vuestra Comisión pidiéndoos que desechéis el proyecto venido en revisión y en sustitución aprobéis el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Vótase en el Presupuesto General de la República para el año de 1909, la suma de Lp. 1,200, que se consignarán por una sola vez en el pliego extraordinario del Ministerio de Justicia, destinadas á subvencionar á la Sociedad Filarmónica de esta Capital, para el establecimiento y sostenimiento de una Academia Musical.

Salvo mejor acuerdo.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**  
—**Ricardo Salcedo.**—**J. J. Reinoso.**

—El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el proyecto, y fué desechado.

—El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

El señor CAPELO.—Yo desearía que la Comisión ilustrase un poco el asunto, porque que en un país exista una academia de música y bellas artes es muy natural, pero como ahí parece que se trata de una sociedad particular, sería bueno que la Comisión ilustrara el punto.

El señor DEL RIO.—Que se lea el contrato que ha servido de base á este proyecto y que figura en el expediente.

El señor SECRETARIO (leyó)

El señor Director de Justicia, á nombre y en representación del Gobierno, y el señor Dr. D. Manuel Alvarez Calderón, Presidente de la Sociedad Filarmónica, en representación de ésta, celebran el siguiente contrato:

1º.—La Sociedad Filarmónica creará en el curso del presente año una Academia Pública gratuita para la enseñanza de Música.

2º.—El plan de estudios comprenderá lo siguiente: solfeo y teoría musical; armonía, contrapunto, fuga y composición; canto, piano, instrumentos de arco, instrumentos de viento, clases de conjunto, historia de la música y literatura musical. Este plan se desarrollará de acuerdo con el reglamento interno y conforme lo permita el número de alumnos.

3º.—En el primer año solo ingresarán á la Academia treinta alumnos de ambos sexos, número que aumentará anualmente, hasta completar el

total de ciento cincuenta que señala como máximun de alumnos que deben reunirse en las distintas secciones de la Academia.

4º.—Para ingresar á la Academia se requiere ser presentado por el Gobierno y rendir un exámen ante un jurado nombrado por el comité directivo de la Sociedad Filarmónica. Concluídos los estudios se otorgará al alumno un diploma firmado por el Ministro de Justicia, el Presidente y el Director de la Sociedad Filarmónica.

5º.—La duración de los estudios será de cinco años.

6º.—Durante el primer año solo se dictarán las clases de solfeo, piano, violín y armónium.

7º.—La Sociedad recibirá del Gobierno una subvención de un mil doscientas libras de oro anuales, pagaderas por trimestres, para cubrir los gastos de instalación y los que exija el sostenimiento de la Academia durante el primer año de estudios, cifra que aumentará en los años siguientes en proporción al desarrollo de la Academia, hasta completar el total de ciento cincuenta alumnos de que trata el artículo 3º.

8º.—El Presidente de la Sociedad Filarmónica elevará al Gobierno una memoria anual en la qué se dará cuenta de la marcha de la Academia y propondrá el monto á q' debe ascender la subvención que el Gobierno señalará para el siguiente año de estudios.

9º.—La Sociedad Filarmónica formulará un proyecto de reglamento interno para la Academia, que someterá al Gobierno para su aprobación.

10º.—El Director de la Academia y los profesores que se juzgue necesarios, serán contratados por el Gobierno en Europa ó en Lima, especificándose en el contrato que prestarán sus servicios á orden de la Sociedad Filarmónica; y el gasto que demanden se imputará á la subvención de que se habla en el artículo 7º.

11º.—El Gobierno proporcionará el uso del material que exista en sus depósitos, aplicable al objeto de la Sociedad, cuando ésta lo solicite.

12º.—La duración de este contrato será de cinco años.

13º.—Si por cualquier emergencia la Sociedad Filarmónica se disolviera, el Gobierno recuperará todo el material que se hubira comprado con la subvención acordada.

14º.—El Gobierno, por medio del Director de Justicia ejercerá supervilancia en la Academia Pública de Música que establezca la Sociedad á mérito de este contrato.

15º.—La subvención corre desde el presente año.

(Firmado).—**Manuel Alvarez Calderón.** —**Ricardo A. Espinoza.**

Es conforme.

El jefe de la sección de instrucción.

—(Firmado).—**Aurelio Gamarra y Hernández.**

El señor CAPELO.—Es decir, Excelentísimo señor, que aquí de lo que se trata es simplemente de una sociedad particular, á la cual se va á dar una subvención de 1200 libras anuales, durante cinco años. No sé hasta qué punto se pueda apoyar una medida semejante; porque en todos los países del mundo hay una Academia de Bellas Artes, que el Estado gasta en sostenerla y gasta todo lo necesario, porque hay que cultivar las bellas artes como se cultivan las ciencias y demás ramos que importan el progreso de un país; pero yo desearía entender hasta qué punto esta Sociedad Filarmónica tiene representación oficial y hasta qué punto contrae obligaciones para sostener esa Academia.

Parece que se ha contratado á un profesor de música; por consiguiente, lo real y efectivo de esa Academia va á ser el profesor, pero supongo que la contrata de éste no absorba las 1,200 libras, y, por consiguiente, el resto es una subvención que el Gobierno acuerda á una sociedad particular.

Era de desearse q' la Comisión nos hubiese ilustrado sobre el asunto, diciéndonos hasta qué punto era conveniente esa subvención á una sociedad particular, ó hasta qué punto esa subvención importa una enseñanza pública.

Felizmente, siempre se puede deshacer lo que se hace, de manera que si este ensayo resultase inconveniente, siempre se podría abandonar este camino y entrar por el derecho, estableciendo una Academia de Bellas Artes en forma.

Yo suplicaría á los señores de la Comisión, que deben tener los datos necesarios, ó al señor Secretario, que tenga la bondad de leer algún documento que justifique el voto que vamos á emitir.

El señor SALCEDO.—Exmo. señor: Voy á satisfacer al honorable señor Capelo.

Los antecedentes de este asunto son los siguientes: El anterior Gobierno, el 9 de mayo del año actual, tuvo á bien celebrar un contrato con la Sociedad Filarmónica para el establecimiento de una Academia Musical, comprometiéndose á subvencionarla con 1,200 libras anuales. El Gobierno actual, que se encontró con este contrato, lo mandó á la honorable Cámara de Diputados, pidiendo su aprobación y que se consignara en el Presupuesto General la partida de 1,200 libras anuales durante los cinco años de duración del contrato. En la Cámara de Diputados se aprobó así, pero la Comisión de Presupuesto del Senado, de la que tengo el honor de formar parte, ha presentado el dictamen que se ha leído, según el cual nosotros nos limitamos á aprobar la partida de 1200 libras, sólo por este año; dejando que el Gobierno, en el curso del año, estudie el asunto y para el entrante proponga, si lo cree conveniente, la aprobación de este contrato para darle la fuerza legal de que carece hasta el presente. Esta es toda la cuestión, que ahora repito, se contrae solamente á la partida por un

año, quedando el contrato sin aprobarse por el Congreso.

El señor CAPELO.—Me parecen muy satisfactorias las explicaciones dadas y no veo inconveniente en que se apruebe el asunto, desde que sólo se trata de salvar, por esta vez, el destino del Gobierno, y dar el tiempo suficiente para enderezar las cosas.

—Sin otra observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su aprobación, fué aprobada.

En seguida S. E. levantó la sesión, citando á los señores Representantes para el lunes á la hora de reglamento.

Eran las 6 y 30 p. m.

—Por la Redacción.

**Belisario Sánchez Dávila.**

---

19a. Sesión del lunes 7 de diciembre  
de 1908

**Presidencia del H. señor Ruiz**

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Arias Pozo, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Irigoyen, López, Loredo, Luna, Moscoso Melgar, Puente, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., León y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

**OFICIOS**

Del señor Ministro de Gobierno, contestando el pedido del honorable señor Reinoso, sobre horario para la admisión de correspondencia, cobro del sobre-porte de última hora y derecho de almacenaje de encomiendas.

Con conocimiento del honorable señor Reinoso, al archivo.

De ocho de los señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobadas las redacciones de los proyectos de ley que siguen:

Del que eleva á Lp. 300 la partida destinada al pago de la cuota a-